

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN QUE SE PROPONE. (Art. 28 LCSP)

SERVICIO DE MAILING PARA MUTUA INTERCOMARCAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:

El objeto del contrato corresponde al servicio de mailing con destino a la Mutua Intercomarcal. La necesidad imperiosa de este contrato radica en informar a los mutualistas acerca de temas de salud y prevención y difundir información acerca de la propia mutua, tanto de las actividades que pueden ser de interés para los mutualistas, como de novedades y actualizaciones del sector.

El mencionado objeto del contrato corresponde al código CPV: 64216120 Servicios de correo electrónico de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

El interés público del contrato radica en que gracias a este sistema de mailing, los mutualistas recibirán información necesaria para cuidar del bienestar de su salud e informarse en materias de prevención en el ámbito laboral, contribuyendo a solucionar problemáticas sociales como la desinformación o el absentismo.

2. Lotes:

No, dada la naturaleza y características del contrato no resulta adecuada la división en lotes, siendo el principal motivo que por la naturaleza de las prestaciones no es posible entenderlas como una realización y aprovechamiento individual y funcional de las mismas que permitan ser ejecutadas de forma independiente. Por otro lado, tener una única empresa que nos garantice la realización del servicio nos favorece en las sinergias desde un punto de vista técnico, en cuanto a la supervisión, ya que los criterios de la prestación del suministro a desarrollar son las mismas en cada procedimiento.

3. Valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado contempla, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato, el importe previsto por las prórrogas, y el importe previsto por las modificaciones, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

- 1 año inicial del contrato (IVA excluido):..... 3.600 €

- 4 años de prórroga (IVA excluido) :.....
14.400 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO):..... 18.000€

*La determinación del valor estimado del contrato, se ha realizado atendiendo a los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP.

4. Presupuesto base de licitación:

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato la MUTUA INTERCOMARCAL puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y considerando incluidos tanto los costes directos como indirectos y otros gastos derivados de la ejecución del contrato, son:

- Un año inicial del contrato (IVA excluido)..... 3.600€
- 21 % de IVA..... 756 €

TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO 4.356€

*La justificación del presupuesto base de licitación radica en la interpretación del artículo 102.4 de la LCSP, en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado o a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

5. Justificación del precio de licitación:

En la determinación del precio de licitación se ha establecido al artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, se han definido como “precios unitarios”, fijando un precio máximo sobre el cual los licitadores deberán aportar sus mejores ofertas. Los mismos, se han configurado teniendo en cuenta la prestación cierta y principal del contrato, esto es los servicios de diseño y desarrollo de páginas web.

Para determinar los precios de mercado, se ha realizado una prospección de mercado sobre servicios de diseño y desarrollo de páginas web que ha dado los siguientes resultados:

Proveedor	Precio	Servicio
1	300 € al mes	Servicio de mailing con número de contactos ilimitados y 250.000 envíos mensuales.
2	496€ al mes	Volumen de envío de emails ilimitado, constructores impulsados por IA, serie de emails de bienvenida, 1 flujo de automatización personalizado, creador de landing pages, formularios de registro y popups y límite de 100.000 contactos.
3	499€ al mes	Envío de 150.000 emails con 2 millones de contactos
4	370€ al mes	300.000 posibles envíos mensuales, Soporte prioritario, consultoría email marketing, account manager, previsualización de campañas limitado e IP dedicada.

Se establece y constata que el servicio puede realizarse y garantizar una funcionalidad adecuada con un coste de 300€ + IVA mensuales (y, por tanto, 3.600€ anuales + IVA), importe que se obtiene a partir del cálculo aproximado de la media de la prospección de mercado realizada.

6. Partida presupuestaria y cuenta contable:

El gasto derivado de esta contratación se hará efectivo con cargo a la partida presupuestarias 45912278200 del año 2026-2027, y en la cuenta contable con número 60794272.

7. Revisión de precios:

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

8. Duración del contrato:

La duración inicial prevista del contrato será de 1 (un) año a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarlo hasta un máximo de 4 años más. De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, previo requerimiento con 2 meses de antelación al contratista.

9. Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto simplificado (PAS), conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, ya que la cuantía de su valor estimado de contrato (VEC), es inferior al umbral indicado en su artículo 22.1 c), modificado según la Orden HAC/1517/2025 de 18 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir de 1 de enero de 2026.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el PCAP, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos.

Resulta ajustado el empleo del PAS por cuanto los criterios de adjudicación que, más adelante se expondrán, se ajustan a lo establecido en el mencionado artículo 159.1 b) de la LCSP, resultando apropiado el empleo de este procedimiento en la medida en que confiere la necesaria celeridad para la ejecución del contrato al mismo tiempo que permite fijar los criterios de selección encaminados a la obtención de prestaciones de gran calidad que mejor se ajusten a las necesidades de Mutua Intercomarcal.

10. Clasificación y criterios de solvencia:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

Para la participación en la licitación es necesario que el equipo licitante cuente como mínimo con los roles descritos en el Pliego Técnico.

10.1 Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87 de la LCSP, la justificación de la solvencia económica**, financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas

de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

No obstante lo anterior, y conforme lo dispuesto en el artículo 86.1 de la LCSP; los empresarios individuales podrán acreditar su solvencia económica mediante la aportación de documentación oficial acreditativa de la actividad del empresario (modelo 347 AEAT o 390 AEAT o 190 AEAT o certificado de importe neto de la cifra de negocios AEAT) de los 3 años precedentes o del inicio de las actividades del licitador y de presentación de ofertas.

10.2 Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90.1 apartado a) de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica** del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma naturaleza o similar a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. En todo caso, los certificados deberán contener el importe, las fechas y el destinatario público o privado de estos.

Acreditación: Mediante certificados de buena ejecución indicando el importe, fechas y lugar de ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración por parte del empresario.

Justificación de los requisitos de solvencia establecidos: Se han establecido los criterios de solvencia económica y técnica o profesional, adecuados y proporcionales atendiendo a la naturaleza y dimensión del contrato. Se pretende asegurar que el adjudicatario tenga la capacidad suficiente para afrontar con todas las garantías la ejecución del contrato.

10.3 Solvencia específica

No aplica.

Previsión de modificaciones:

No aplica.

11. Subcontratación:

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales conllevará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

Subcontratación parcial.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental i de otra orden:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, como condiciones especiales de ejecución en relación con aspectos sociales, se proponen las siguientes:

a) Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.

El adjudicatario tendrá la obligación de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, por tanto, ha de contar con un plan de medidas destinadas a mejorar y hacer más compatible sus condiciones de vida y ocupación.

Acreditación: El cumplimiento de esta condición se puede acreditar mediante la presentación de una declaración responsable indicando aquellas medidas adaptadas, cuando sea requerida, sin perjuicio que se pueda requerir en la presentación de documentación adicional por parte de Mutua Intercomarcal.

b) Perspectiva de género.

El adjudicatario tendrá la obligación de incorporar la perspectiva de género en los contenidos y materiales que se utilicen para la ejecución del contrato, evitando los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje y de la imagen.

Acreditación: El cumplimiento de esta condición se puede acreditar mediante la presentación de una declaración responsable por parte del adjudicatario en el que se compromete a aplicar un lenguaje inclusivo y no sexista, así como a evitar estereotipos de género en imágenes y contenidos.

Justificación: Las condiciones especiales de ejecución aquí establecidas, son de tipo social y, por tanto, se pretende garantizar que el contrato se ejecute garantizando la igualdad de género

y la no discriminación. Por lo que, estas condiciones se consideran adecuadas y proporcionadas a la naturaleza del contrato.

Las condiciones especiales expuestas resultan necesarias en la medida en que el presente servicio requiere la adscripción de un equipo de profesionales a la ejecución del contrato de ahí que establecer mecanismos para la adecuada conciliación de la vida laboral y familiar resulte aquí apropiado. Del mismo modo, atendiendo a la naturaleza específica de los presentes servicios, la incorporación de medios para garantizar la perspectiva de género en dichos materiales se encuentra vinculado al objeto del presente contrato sin que comporte una carga desproporcionada al eventual contratista.

- c) Condición especial de ejecución relativa a la Normativa de Protección de datos**, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa que le sea de aplicación.

Acreditación: A efectos de acreditar el cumplimiento de esta condición especial, el contratista deberá presentar, una declaración responsable en la que se en la que manifieste expresamente:

1. Que cumple la normativa vigente en materia de protección de datos (RGPD, LOPDGDD y disposiciones vinculadas).
2. Que ha implantado las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos que puedan tratarse en el marco del contrato.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución establecidas: La condición se encuentra directamente vinculada con el objeto del contrato, dado que el desarrollo de la página web y el resto de las prestaciones incluidas en la prestación del contrato podrán conllevar el tratamiento de datos personales.

13. Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y siguientes, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS
Criterios evaluables mediante Juicios de valor (Sobre B)	25
<i>SOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y DE LOS SERVICIOS</i> Planteamiento global y calidad de la solución acorde con los requisitos del pliego.	15
<i>PLAN DE IMPLANTACIÓN Y MIGRACIÓN</i> Planificación, detalle y calidad del plan de implantación, calidad y migración.	10
Criterios evaluables de forma automática (Sobre C)	75
Oferta Económica	60
Oferta Técnica Objetiva Reducción de plazos gestión de reclamaciones	15
PUNTOS TOTALES	100

Criterios evaluables mediante Juicios de valor (máximo, 35 puntos).

1. SOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y DE LOS SERVICIOS (15 puntos)

Se valorará a adecuación técnica del servicio de mailing teniendo en cuenta los puntos expuestos en el PPT y elementos técnicos como la comodidad de la interfaz de la herramienta, los límites de esta y la experiencia de usuario.

La valoración de este apartado se realizará teniendo en cuenta los siguientes apartados:

Funcionalidades y usabilidad de la herramienta (editor de plantillas y campañas).

0 a 3 puntos: Se valorará que la herramienta permita crear campañas y plantillas profesionales de manera fácil, rápida, cómoda y sencilla sin necesidad de conocimientos técnicos (programación HTML, etc.). Se analizará la interfaz de la herramienta para crear, enviar y gestionar campañas de manera eficiente.

Diseño, estética y estructura de las plantillas. 0 a 3 puntos: Se valorará que las plantillas tengan un diseño, estética y estructura atractivo, claro, notorio, que permita los diferentes elementos comunicativos para que las campañas tengan los mejores resultados, y compatible con los diferentes dispositivos.

Integración de la imagen corporativa e identidad visual. 0 a 3 puntos: Se valorará que la propuesta creativa se adapte e integre la imagen corporativa e identidad visual de la marca.

Gestión y segmentación de las bases de datos. 0 a 3 puntos: Se valorará la facilidad en la gestión de las bases (importar, exportar, migrar...bases de datos). Y se analizará las posibilidades que la herramienta aporta en términos de segmentación, como también de altas

y bajas de subscriptores, etc.

Muestra de resultados y estadísticas de la campaña. 0 a 3 puntos: Se valorará la cantidad de datos estadísticos que se pueden extraer de la campaña, la calidad de estos datos y la claridad en la manera como se muestran.

Justificación del criterio.

resulta necesario valorar la calidad y adecuación de la solución tecnológica propuesta a las necesidades específicas de la Mutua, atendiendo no solo a las prestaciones básicas exigidas en el pliego, sino también al valor añadido que puedan aportar los licitadores para mejorar la eficacia de las comunicaciones, optimizar la gestión de campañas y facilitar la consecución de los objetivos del contrato.

La valoración mediante juicio de valor se ha hecho por bloques para obtener una valoración técnica de cada apartado y así poder evaluar la solución tecnológica y de los servicios con mayor concreción.

2. PLAN DE IMPLANTACIÓN Y MIGRACIÓN (10 puntos)

La valoración de este apartado se realizará del siguiente modo:

10 puntos: Propone un plan de migración e implantación que solucione el problema en su totalidad. La empresa deberá garantizar que se migren e implanten los datos de segmentos, contactos, clasificaciones, plantillas y otros elementos de la base de datos de la empresa licitada anterior a la suya.

0 puntos: La propuesta es genérica o manifiestamente incompleta, sin acreditar su adecuación a los requerimientos y necesidades de Mutua Intercomarcal.

Justificación del criterio:

El plan de implementación y migración propuesto por los licitadores ha de solucionar el problema en su totalidad para garantizar que Mutua Intercomarcal siga teniendo acceso al mismo tipo de información y así garantizar que la comunicación con los mutualistas mantenga el mismo nivel de calidad, es por ello que se ha optado por una clasificación binaria, que garantice el cumplimiento de la Migración e Implantación de manera íntegra.

Oferta económica:

Se valorará con una puntuación máxima de 60 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las

ofertas admitidas:

Oa = oferta económica a valorar

Om= oferta más económica presentada

$$P = [60] * (Om/Oa)$$

Sin embargo, en caso de que se presenten ofertas con valores que puedan considerarse desproporcionados, no serán excluidas automáticamente. En primer lugar, se dará audiencia al licitador correspondiente para que pueda justificar los términos de su oferta y precisar sus condiciones, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Oferta técnica objetiva:

REDUCCIÓN DEL PLAZO MÁXIMO INDICADO EN EL PPT (5 días hábiles horas desde su realización) PARA OBTENCIÓN DE SOPORTE	PUNTUACIÓN (máxima 15)
Reducción de 24 horas del plazo máximo indicado.	5 puntos
Reducción de 48 horas del plazo máximo indicado.	10 puntos
Reducción de 72 horas del plazo máximo indicado.	15 puntos
No ofrece reducción del plazo máximo de entrega de los informes realizados exigido en el PPT (entrega en un plazo de 5 días hábiles).	0 puntos

Justificación y forma de acreditación: Valorar los plazos para la realización de la asistencia y el soporte es fundamental porque garantiza que la comunicación con el mutualista sea fluida y esté actualizada con la última información disponible.

De este modo, estos criterios permiten valorar positivamente aquellas proposiciones en las cuales se oferte un compromiso de reducción de los tiempos máximos comportando una mejor ejecución del contrato al impactar positivamente en los usuarios receptores del servicio.

El presente criterio resulta idóneo para valorar aquellas proposiciones que aporten una mayor calidad a la ejecución del contrato por cuanto busca seleccionar a aquella oferta en la cual se establezca un compromiso claro de ofrecer un servicio de mailing de calidad, estando ello directamente vinculado a la ejecución del contrato. Del mismo modo, el rango de tiempo para dar soporte se ha determinado teniendo en cuenta la especificidad de las necesidades a dar respuesta mediante el presente procedimiento y en los términos fijados en el PPT.

Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable para cada uno de los criterios de reducción de plazo.**

14. Informe de insuficiencia de medios:

Para cumplir con el objeto indicado, Mutua Intercomarcal, necesita contratar el servicio ya que la mutua no cuenta con los medios humanos, técnicos e informáticos como para tener una plataforma propia de mailing que haga el servicio licitado.

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente contratación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Director/a del Área de Atención al Mutualista.